

Declarando de necesidad y utilidad pública, la construcción de la carretera que partiendo de Ascope, una los pueblos que se indica y empalme con la carretera que va a Cajamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Declárase de necesidad y utilidad pública, la construcción de la carretera que partiendo del pueblo de Ascope, en el Departamento de La Libertad, una los pueblos de Portachuelo de Chimba, San Benito, Guzmango, Yetón, Con-tumazá, Cascabamba, Las Quinuas, La Asunción, San Juan; y empalme con la carretera que va a Cajamarca.

ARTICULO 2º.—Consígnese en el Presupuesto Funcional de la Repúbli-

ca, la partida necesaria para realizar los estudios definitivos, correspondientes a la carretera que se menciona en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.—Asimismo, el Poder Ejecutivo, una vez terminados los estudios viales necesarios, mandará que se consigne en el Presupuesto Funcional de la República, la partida correspondiente para la construcción de la carretera, materia de esta ley.

ARTICULO 4º.—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Carlos Pestana Zevallos.